



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**
Informe N° 854-2013-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Transportadora de Gas del Perú S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Sistema de Transporte de Ductos de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural - Tramo Costa
c.	Ubicación	El proyecto del Sistema de Transportes por Ductos – STD está constituido por un gasoducto de transporte de Gas Natural (GN) de 732 km y un poliducto de Líquidos de Gas Natural (LGN) de 561 km, los cuales atraviesan los departamentos de Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima. Las dos tuberías se tienden desde la Planta de Procesamiento de Gas en Las Malvinas, Cusco, localizada sobre la margen derecha del río Urubamba (aprox. a 431 km al este de Lima), dirigiéndose el poliducto hasta la Planta de Fraccionamiento de LGN de Pisco, Ica (aprox. a 200 km al sur de Lima), mientras que el gasoducto se dirige hasta el City Gate en Lurín, Lima.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	20 al 21 de mayo de 2013		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de los compromisos asumidos por el titular operativo en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados, de las disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA, y de otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.		

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y



Coordinación de
Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Instalaciones Supervisadas	Coordenadas UTM Sistema WGS84		Fecha Inicio	Fecha Final
	Este	Norte		
Estación Reguladora PRS2	441031	8491893	20/05/2013	20/05/2013
Kit de contingencia	441041	8491934	20/05/2013	20/05/2013
Acopio de residuos	441082	8491941	20/05/2013	20/05/2013
Trampa de grasa	441073	8491948	20/05/2013	20/05/2013
Contenedores	441077	8491940	20/05/2013	20/05/2013
Letrina	441190	8492142	20/05/2013	20/05/2013
Quebrada Seca	434764	8493836	20/05/2013	20/05/2013
Cruce río Pisco	491300	8492678	20/05/2013	20/05/2013
Obrador San Clemente	375723	8487407	21/05/2013	21/05/2013
Área de segregación 1	375717	8487424	21/05/2013	21/05/2013
Área de segregación 2	375721	8487469	21/05/2013	21/05/2013
Almacén de productos químicos	375702	8487537	21/05/2013	21/05/2013
Válvula de Bloqueo XV 10016	387661	8505684	21/05/2013	21/05/2013
Scraper Facility	3611074	8536619	21/05/2013	21/05/2013



Handwritten signature

sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

Coordinación de
Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- En la Estación Reguladora PRS2 y en el Obrador de San Clemente se observó que los residuos sólidos estaban debidamente segregados de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo y en los recipientes asignados para tal fin.
 - El almacenamiento central de los residuos peligrosos y no peligrosos cuenta con techo, ventilación, piso impermeabilizado, sistema de contención, hojas de seguridad y sistema contra incendios.
 - En la Estación PRS2, en el Kp 479 (Quebrada seca) y en el cruce del río Pisco (Kp 491), se verificó que en las áreas colindantes al Derecho de Vía, se han construido gaviones en los taludes, para no comprometer la estabilidad de los ductos.
 - Durante el recorrido por los terrenos desérticos del Derecho de Vía en Pisco, se observó que algunos tramos han sido revegetados con especies de la zona, como por ejemplo cactus (Kp 474 – Kp 477), los cuales tienen un crecimiento natural y un monitoreo periódico.

San Isidro, 27 AGO. 2014

DELIA MORALES-CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental